

Sesión N° 1.453.

Celebrada el 11 de Noviembre de 1959

Se abre la sesión a las 14.30 horas.

Presidencia del señor Figueroa; asisten los Directores señores Amunátegui, Arteaga, Bulnes, Firmian, García, Ginesta, Larráin, Levine, Prieto, Brancoso, Vial y Vinagre, el Gerente General señor Macsema y el Gerente Secretario señor Fbariez.

Concurren, también, el Vicepresidente señor Izquierdo y el Fiscal señor Villanuel.

Acta

Se pone a disposición de los señores Directores el acta N° 1.452, de fecha 4 del presente, y como no es observada durante la sesión se da por aprobada.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 3 hasta el 9 de Noviembre de 1959, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público

Letras descontadas a la Industria Lulitiera

Letras descontadas $\frac{1}{2}$ de la Cia. de Acero del Pacífico S. A.

Letras descontadas en pago de Préstamos Warrant

Descuentos Leyes 6421 - 9280 Instituto Nacional de Comercio

Redescuentos a Bancos Accionistas

Operaciones con el Público,
 Resueltas por el Comité

En conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobadas por el Comité Especial, en sesión N° 446, celebrada el 10 del mes en curso.

Redescuentos

El Secretario da cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendiente al 9 de Noviembre de 1959 los saldos de redescuentos que se indican a continuación

Banco Comercial de Curicó	\$	26.936.127.-
" Panamericano		43.314.343.-
" de Crédito e Inversiones		48.858.492.-
" Curicó		32.241.531.-
" Chillán		23.065.000.-
" Talca		34.450.233.-
" Regional de Linares		11.291.040.-
" Osorno y La Unión		166.629.319.-
" Valdivia		11.051.635.-
" Sur de Chile		44.201.349.-
" Israelita de Chile		41.590.998.-
" Nacional del Trabajo		35.518.142.-
	\$	549.148.539.-

Visaciones Ley N° 5.185

Superintendencia de Bancos

Se da cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$ 149.500.000, al 7 del presente.

Circulares. - Con virtud de lo dispuesto en el artículo N° 44 de la Ley General de Bancos, el Secretario da cuenta de que se han recibido dos cartas - circulares de la Superintendencia de Bancos, de fechas 7 y 9 del actual, en que solicita un "Estado de Situación al 3 de noviembre de 1959" y un estado de las cuentas "Documentos en curso judicial y Documentos en mora", a la misma fecha, respectivamente.

Se ha recibido, también, la circular N° 569, de 28 del mes pasado, sobre: "Ley N° 13.595, de 28 de Octubre de 1959", y la circular N° 570, del 6 del presente, en la que el señor Superintendente expresa que, atendiendo a diversos pedidos que se le han formulado, ha resuelto modificar el régimen establecido para determinar las obligaciones afijas a cada uno de los tipos de encaje vigentes.

Gastos Generales

Estados mensuales. - Se pone a disposición de los señores Directores el estado de la cuenta "Gastos Generales", al 31 de Octubre ppdo., cuyo detalle es el siguiente:

	Totales del mes	Saldo al 31/X/59
Gastos Generales	\$ 28.485.243. -	\$ 141.398.976. -
Gastos Generales m/b.	1.716.302. -	5.280.904. -
Inmuebles	310.800. -	3.219.087. -
Compra de materiales	2.257.811. -	7.441.976. -

Convenios de compensación

Estados mensuales. - El Gerente General manifiesta que ha puesto a disposición de los señores Directores una copia de los estados de las cuentas de los convenios de compensación, en los que interviene el Banco Central, al 31 de Octubre de 1959, cuyo detalle es el siguiente:

Convenio con Argentina

1) Saldo de la Cuenta convenio - a favor - al 31-12-58	US\$ 9.044.875.24	
2) Más lo exportado y otros ingresos en 1959	26.297.890.21	
3) Menos lo importado y otros egresos en 1959	31.186.681.80	
4) Saldo de la Cuenta convenio - a favor - al 31-10-59 (Límite establecido en el convenio U.S. \$ 15.000.000. -)	US\$ 4.155.583.65	
5) Créditos abiertos por Chile		US\$ 4.681.997.90
6) Dólares del convenio en poder del Banco Central		1.987.157.55
7) Otras cuentas		33.901.15
8) Operaciones Pendientes	419.709.47	
9) Deudores por créditos documentarios	52.468.15	
10) Anticipos de cambios	1.935.536.13	
11) Compras de cambios a plazo	100.000. -	

- 12) Saldo vendido en U.S.\$ del convenio
por canje efectuado por U.S.\$ Americanos

U.S.\$ 39.759.20

U.S.\$ 6.703.056.60

U.S.\$ 6.703.056.60

U.S.\$ Americanos en poder del Banco,
proveniente de canje efectuado por
U.S.\$ del convenio

U.S.\$ 39.759.20

Posición Estadística

Saldo de la Cuenta convenio - a favor -

U.S.\$ 4.155.583.65

menos créditos abiertos (Imp.)

U.S.\$ 4.681.997.90

más créditos con aviso

3.810.506.29

871.491.61

menos créditos negociados sin aviso de negociación (Imp.)

3.206.892.46

más créditos abiertos por Argentina (Exportaciones)

5.016.812.25

Saldo Estadístico - a favor -

U.S.\$ 5.094.011.83

Depósitos efectuados, Nuevo Régimen (Importaciones)

U.S.\$ 1.145.000.00

Convenio con Brasil

- 1) Saldo de la Cuenta convenio
- en contra - al 31-12-58

U.S.\$ 1.179.000.33

- 2) menos lo exportado y otros
ingresos en 1959

13.654.608.92

- 3) más lo importado y otros
egresos en 1959

9.981.103.35

- 4) Saldo de la Cuenta convenio
- a favor - al 31-10-59

(Suaviz establecido en el
convenio U.S.\$ 6.000.000.00)

U.S.\$ 2.494.505.24

- 5) créditos abiertos por Chile

U.S.\$ 1.227.168.77

- 6) Dólares del convenio en poder
del Banco Central

560.760.58

- 7) Dólares del convenio en poder
de Bancos Autorizados

1.735.605.04

- 8) Dólares del convenio comprados por
el Banco con Pacto de Retroventa

666.667.00

- 9) Operaciones Pendientes

199.440.57

- 10) Anticipos de Cambios

1.895.136.72

U.S.\$ 4.389.641.96

U.S.\$ 4.389.641.96

Posición Estadística

Posición Estadística

Saldo de la cuenta convenio - a favor -		US\$ 2.494.505.24
Menos créditos abiertos (Imp.)	US\$ 1.227.168.77	
Más créditos con aviso	395.~	1.226.773.77
Menos créditos negociados sin aviso de negociación (Imp.)		50.538.64
Más créditos abiertos por Brasil (Exportaciones)		1.191.914.40
Saldo Estadístico - a favor -		US\$ 2.409.107.53
Depósitos efectuados, Nuevo Régimen (Import.)		US\$ 304.000.~

Convenio con Ecuador

1) Saldo de la cuenta convenio - en contra - al 31-12-58		US\$ 677.423.79
2) Menos lo exportado y otros ingresos en 1959		819.860.84
3) Más lo importado y otros egresos en 1959		1.459.627.37
4) Saldo de la cuenta convenio - en contra - al 31-10-59 (being establecido en el convenio U.S.\$ 500.000.~)		US\$ 1.617.190.32
5) Créditos abiertos por Chile		235.586.98
6) Dólares del convenio en poder del Banco Central		831.61
7) Dólares del convenio en poder de compañías autorizadas		66.18
8) Operaciones pendientes	US\$ 97.801.19	
9) Pendores por créditos documentarios	229.270.28	
10) Solventado en U.S.\$ del convenio por canje efectuado por U.S.\$ Americanos	1.526.603.62	
	US\$ 1.853.675.09	US\$ 1.853.675.09
U.S.\$ Americanos en poder del Banco, proveniente de canje efectuado por U.S.\$ del convenio		US\$ 1.526.603.62

Posición Estadística

Saldo de la cuenta convenio - en contra -		US\$ 1.617.190.32
Más créditos abiertos (Imp.)	US\$ 235.586.98	
Menos créditos con aviso	106.770.29	128.816.69
Más créditos negociados sin aviso de negociación (Imp.)		403.20
Más reservas recibidas del Ecuador (Importaciones)		290.991.10

menos cobranzas enviadas al Canad  (Exportaciones)
 menos cr ditos abiertos por Canad  (Exportaciones)
 Saldo Estad stico - en contra -

US\$ 192.192.80
 3.240. -
 US\$ 1.841.968.51

Dep sitos efectuados, Nuevo R gimen (Importaciones)

US\$ 110.000. -

Convenio con Espa a

- 1) Saldo de la Cuenta Convenio
 - a favor - al 31-12-58
- 2) M s lo exportado y otros
 ingresos en 1959
- 3) Menos lo importado y otros
 egresos en 1959
- 4) Saldo de la Cuenta Convenio
 - a favor - al 31-10-59
 (Sueldo establecido en el
 Convenio U.S. \$ 2.000.000. -)
- 5) Cr ditos abiertos por Chile
- 6) D lares del Convenio en poder
 de Bancos Antecipados
- 7) D lares del Convenio comprados por
 el Banco con D lo de Retroventa
- 8) Otras cuentas
- 9) Operaciones Pendientes
- 10) Anticipos de Cambios
- 11) Solventado en U.S. \$ del Convenio
 por canje efectuado por U.S. \$ Americanos

US\$ 3.608.914.46

4.578.751.86

8.600.658.54

US\$ 2.587.007.78

US\$ 1.080.642.13

1.815.378.82

876.973.12

578.03

3.616.16

1.175.244.31

14.966.17

US\$ 3.777.218.26

US\$ 3.777.218.26

U.S. \$ Americanos en poder del Banco,
 proveniente de canje efectuado por
 U.S. \$ del Convenio

US\$ 2.587.007.78

Posici n Estad stica

Saldo de la Cuenta Convenio - a favor -
 menos cr ditos abiertos por Chile (Importaciones)
 Saldo Estad stico - a favor -

US\$ 2.587.007.78

1.080.642.13

US\$ 1.506.335.65

Dep sitos efectuados, Nuevo R gimen (Importaciones)

479.000. -

Convenio con Bolivia

- 1) Saldo de la Cuenta Convenio
 - en contra - al 31-12-58

US\$ 111.523.46

2) menos lo exportado y otros ingresos en 1959		US\$	446,188.05
3) más lo importado y otros egresos en 1959			316,984.52
4) Saldo de la Cuenta Convenio - a favor - al 31-10-59 (being establecido en el convenio U.S. \$ 500,000.-)	US\$	17,678.07	
5) Créditos abiertos por Chile		US\$	10,640.-
6) Dólares del convenio en poder del Banco Central			6,907.50
7) Dólares del convenio en poder de Bancos Autorizados			130.54
	US\$	17,678.07	US\$ 17,678.07

Posición Estadística

Saldo de la Cuenta - a favor -	US\$	17,678.07
menos créditos abiertos por Chile (Importaciones)		10,640.-
Saldo Estadístico - a favor.	US\$	7,038.07

Convenio con Yugoslavia

1) Saldo de la Cuenta Convenio - a favor - al 31-12-58	US\$	4,217.88
2) más lo exportado y otros ingresos en 1959		748,278.96
3) menos lo importado y otros egresos en 1959		557,808.16
4) Saldo de la Cuenta Convenio - a favor - al 31-10-59 (being establecido en el convenio U.S. \$ 600,000.-)	US\$	194,688.68
5) Créditos abiertos por Chile		US\$ 38,724.-
6) Depósitos de terceros		133,271.34
7) Operaciones Pendientes		39,495.20
8) Dólares del convenio de Bancos Autorizados		1,523.34
9) Solvendidado en U.S. \$ del convenio por canje efectuado por U.S. \$ Americanos		15,278.52
	US\$	211,490.54
		US\$ 211,490.54

U.S. \$ Americanos en poder del Banco,

proveniente de canje efectuado por
U.S.# del Convenio

US\$ 15.248.52

Posición Estadística

Saldo de la Cuenta Convenio - a favor -

US\$ 194.688.68

menos créditos abiertos por Chile (Importaciones)

38.424.00

Saldo Estadístico - a favor -

US\$ 155.964.68

Depósitos efectuados, Nuevo Régimen (Importaciones)

US\$ 1.000.00

Oro y Monedas Extranjeras

Estados mensuales. - El Secretario informa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo n° 53 de los Estatutos del Banco, se ha distribuido a los señores Directores los estados mensuales de oro y monedas extranjeras correspondientes al mes de Octubre.

Operaciones de compra y venta de cambios:

Conversión n° 1

U.S.# Cambio Libre

US\$ 11.814.282,80

US\$ 15.346.042,49

£ Cambio Libre

£ 2.116.403

\$ Arg.

Arg.\$ 20.327.967,03

Arg.\$ 13.250.000.00

Compras de cambios
y Venta de Retro-Venta

US\$ 500.000.00

Oro # Cambio Libre

Oro\$ 30.432.316,46

Depósitos y compromisos en oro y monedas extranjeras:
(en miles de dólares)

Activo	Oro	Dólares	Otras monedas	Total	Total mes anterior
<u>Fondos Disponibles</u>	Equivalen en dólares				
Oro en el País	23.469			23.469	23.326
Oro en el Exterior	17.855			17.855	17.854
Depósitos Corresponsales		70.857	850	71.707	87.202
Caja	229	48		277	206
	41.553	70.905	850	113.308	128.588

Colocaciones

Fisco Ley 444	12.330
Fisco Ley 11545	11.314
Fisco Ley 12462	10.500
Fisco Ley 12901	40.000

74.147

74.147

74.147

<u>Activo</u>	(En miles de Dólares)			<u>Total</u>	<u>Total Mes anterior</u>
	<u>Oro</u> Requis. en dólares	<u>Dólares</u>	<u>Otras monedas</u> Requis. en dólares		
Debitores Ley 4444 Letras Cap.		10.000		10.000	10.000
<u>Inversiones</u>					
Aporte Interfund	15.063	5		15.068	8.818
Bonos Banco Internacional		66		66	66
Ventas de Cambios a Plazo a Precio fijo Fija		3.124		3.124	3.423
Bonos Fiscales Ley 13.305 Dto. 11438 (Entregados en Garantía)		51.563		51.563	55.000
Compras de Cambio a Plazo		6.492		6.492	6.992
Préstamos con Letras "Inaco"		6.319		6.319	6.319
Préstamos con Letras Cap.		5.000		5.000	5.000
Valores en Dólares		5.502		5.502	5.502
<u>Operaciones de Importación</u>					
Bonos y Obligaciones Ley 13.305		29.890		29.890	24.858
Dólares Integral		33.524		33.524	33.524
Vales por Recibir de Oblig. en U.S. Integral		250		250	624
<u>Varios</u>	169	846	55	1.100	1.090
	56.785	247.666	905	355.356	363.580
<u>Pasivo</u>	<u>Oro</u> Requis. en dólares	<u>Dólares</u>	<u>Otras monedas</u> Requis. en dólares	<u>Total</u>	<u>Total Mes anterior</u>
Reservas del Banco	39.204			39.204	39.144
Exigible a la Vista					
Otras Let. y Varios Acreedores	1.124	31.324	23	32.471	36.555
Compras de Cambios Cred. Stand. Int. Int.		41.432		41.432	41.432
Préstamos Interbank		31.250		31.250	33.333
Otros. Convenios Bancos Privados		44.688		44.688	55.000
<u>Compras del Banco</u>					
Conversión N° 1 (Otras Disponibilidades)	104	56.185	866	57.158	60.195
Conversión N° 1 (Aporte Interfund)	15.063	5		15.068	8.818
Conversión N° 1 (Bonos B. I. F. F.)		66		66	66
Canje de U.S. por moneda de cuenta		1.594		1.594	1.334
Gastos de Retroventa		6.502		6.502	4.001
<u>Cuenta con Inversores</u>					
Dólares U.S.		2.944	6	2.950	3.048
Dólares Integral		3.462		3.462	3.416
Bonos y Obligaciones Ley 13.305		1.496		1.496	1.358

<u>Pasivo</u>	(En miles de Dólares)			<u>Total</u>	<u>Total mes anterior</u>
	<u>Oro</u> Equiv. en dólares	<u>Dólares</u>	<u>Otras monedas</u> Equiv. en dólares		
<u>Operaciones de Importación</u>					
Dólares U. S. \$		16.000		16.000	16.042
Dólares Equival		30.315		30.315	30.361
Bonos y Obligaciones Ley 13.305		28.394		28.394	23.501
Varios	1.284	1.706	10	3.000	2.612
	56.785	297.666	905	355.356	363.580

Distribución de los fondos en dólares depositados en bancos correspondientes:

The First National City Bank of New York	New York	US\$ 13.012.044.09
Bank of London y South America Ltd.		327.873.15
J. Henry Schroder Banking Corp.		656.961.72
Morgan Guaranty Trust Co. of New York		512.980.71
Grace National Bank of New York		250.426.45
Living Trust Co.		633.393.38
The Chase Manhattan Bank		2.409.909.56
Federal Reserve Bank of New York		541.271.40
Manufacturers Trust Co.		569.023.67
Bankers Trust Co.		1.665.468.26
Bank of America		3.376.085.78
The Hanover Bank		1.000.266.98
Chemical Bank Exchange Bank		1.416.899.15
Bank of London y South America Ltd.		1.902.36
The Philadelphia National Bank		200.000. -
		US\$ 26.574.506.66
Convenio de créditos Bancos Privados - Garantía en efectivo		4.282.277.40
Depósitos a plazo		40.000.000. -
		US\$ 70.850.784.06

Distribución de los fondos en los correspondientes en Londres:

Goldschmidt y Sons Ltd.	Londres	£ 5.197.5.8
Lloyds Bank Ltd.		846.15.3
Midland Bank Ltd.		892.11.1
Bank of London y South America Ltd.		49.766.11.3
The First National City Bank of New York		44.111.1.1
Bank of England		773.17.8
		£ 101.588.2.0

Operaciones de Cambio Libre

Antecedentes Estadísticos. - El Secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 3 y el 7 de Noviembre de 1959 se han efectuado las siguientes operaciones de cambio libre:

Compras

Libre	US\$ 1.859.205,84	a \$ 1.049.-	\$ 1.950.306.927.-
Fisco	700.000.-	1.049.-	734.300.000.-
Bancos	169.449,34	1.049.-	177.783.859.-
	<u>US\$ 2.728.685,21</u>		<u>\$ 2.862.390.786.-</u>

Ventas

Bancos	US\$ 2.156.863,91	a \$ 1.051.-	\$ 2.266.863.969.-
Varios	1.222.414,30	1.051.-	1.284.760.584.-
	<u>US\$ 3.379.281,21</u>		<u>\$ 3.551.624.553.-</u>

Ventas

Varios	arg.\$ 1.400.-	a \$ 12,85.-	\$ 17.990.-
	300.000.-	12,80	3.840.000.-
	<u>arg.\$ 301.400.-</u>		<u>\$ 3.857.990.-</u>

Informa, a continuación, que el Banco Central, desde el 1º de Enero hasta el 9 del mes en curso, compró los siguientes cambios:

	<u>Dólares</u>	<u>Libras</u>
al Fisco	24.000.000.-	—
a las compañías lupreras	77.190.000.-	—
a los Bancos	5.990.000.-	—
a Varios	839.000.-	15.000
conversión y canje	31.387.000.-	127.000
	<u>139.406.000.-</u>	<u>142.000</u>

Las ventas fueron las siguientes:

	<u>Dólares</u>	<u>Libras</u>
a los Bancos	63.183.000.-	324.000
a Varios	27.301.000.-	2.000
conversión y canje	12.010.000.-	186.000
	<u>102.494.000.-</u>	<u>512.000</u>

Al 9 de Noviembre de 1959, la posición de cambios de la Institución era la siguiente: estaba sobrec comprada en U.S.\$ 41.529.000 y en £ 99.000.

El tipo de cambio aplicado a las operaciones del Banco Central no tuvo variaciones, manteniéndose la cotización de \$ 1.049.- comprador y \$ 1.051.- vendedor, por dólar.

Finalmente, el Secretario da cuenta de que los depósitos para importaciones al 3 de Noviembre en curso, eran los siguientes:

Saldo de depósito en moneda corriente	\$ 194.000.000.-
Retenciones para importaciones en dólares	18.519.000.000.-
Retenciones para importaciones Oblig. U.S. \$ tes. Gral.	33.248.000.000.-
Retenciones en bonos	29.990.000.000.-
Boletas de Garantía	101.000.000.-
	<u>\$ 82.052.000.000.-</u>

En relación con la semana anterior el total de depósitos aumentó en \$ 2.232.000.000.

El total de importaciones registradas pendientes de cobertura alcanzaban a U.S. \$ 220.411.000.

El Gerente General expresa que al 10 del actual la recompra de cambios ascendía a U.S. \$ 41.574.000, habiéndose emitido por este concepto \$ 43.610 millones. Los depósitos en correspondientes sumaban U.S. \$ 65.200.000, incluyendo U.S. \$ 40.000.000 que se han colocado a plazo. El total se descompone en U.S. \$ 6.400.000 de propiedad de los bancos, U.S. \$ 18.400.000 del Fisco, U.S. \$ 1.000.000 adquiridos con pacto de retroventa; U.S. \$ 19.400.000 recibidos para amparar importaciones y U.S. \$ 800.000 de otros compromisos, quedando en consecuencia un saldo de libre disponibilidad de U.S. \$ 46.600.000.

A la misma fecha, el promedio de emisión de billetes y monedas, durante los días transcurridos del presente mes, alcanzaba a \$ 124.595 millones, suma superior en \$ 595 millones al margen convenido con el Fondo Monetario Internacional. Por otra parte, las colocaciones e inversiones arrojaban un total de \$ 136.484 millones, en circunstancias que el límite respectivo es de \$ 144.000 millones.

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile

Créditos stock enlace. - El Gerente General expresa que, como saben los señores Directores, se han adquirido letras a la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile por un total de \$ 5.501.906.54 con pacto de retroventa, para financiar el stock de enlace de salitre. Posteriormente, y en atención a que se ha dictado el Decreto que modifica el reglamento de costos de ese organismo y en conformidad a las resoluciones ya adoptadas por el Banco Central, se han substituido estas obligaciones comprando a firme documentos que se van recibiendo a su vencimiento en dólares, a excepción de una letra girada por la
por U.S. \$ 1.043.000, que continuará con pacto de venta a tipo de cambio fijo.

Como se recordará, continúa el señor Trachemba, se trata de una línea de crédito y por consiguiente podrán efectuarse nuevas operaciones al vencimiento de las que están vigentes. El interés que se aplica es del 6% anual neto.

El Directorio toma debida nota de las informaciones proporcionadas por el Gerente General.

Emisión debenture Ley N° 13.620. - El Gerente General manifiesta que se ha promulgado la Ley N° 13.620, que dispone que la
emitirá una serie especial de debentures en dólares, destinados a consolidar las obligaciones directas o indirectas a corto plazo que en favor del Banco del Estado y del Banco Central tiene

dicha Compañía. Para tal objeto el Banco del Estado, que ha sido designado tenedor de estos bonos, deberá suscribir la escritura correspondiente con la empresa.

Esta materia, continúa el señor Mackenna, fué analizada ayer en el Comité de Estudios Económicos, al que concurrió el señor Víctor García designado por esta Institución para que integrara la comisión encargada de preparar el texto de la ley y la redacción de la escritura. El señor García dió amplias explicaciones respecto a las dudas que se suscitaban y en esta oportunidad el Fiscal, señor Villarroel, dará las informaciones pertinentes.

El señor Villarroel manifiesta que el citado cuerpo legal dispone que los créditos otorgados por el Banco del Estado y por el Banco Central, directa o indirectamente, a la industria mediante novación con los debentures cuya emisión se contempla. Para llevar a cabo la emisión de dichos bonos el Banco del Estado tendrá que suscribir previamente una escritura, en su carácter de tenedor de los debentures, con la Compañía, debiendo concurrir también sus subsidiarias y aquellas sociedades en las que tenga intereses. Estas filiales otorgarán asimismo garantías comprometiendo sus bienes como fiadoras y codenadoras solidarias. Este documento, en conformidad a la ley, no deberá ser firmado por el Banco Central, limitándose el Banco del Estado a aceptar sus términos y la constitución de las garantías. Perfeccionado el contrato y practicadas las correspondientes inscripciones, los debentures serán entregados al Banco Central, el que, entonces, deberá cancelar las deudas vigentes y las actuales garantías y documentos.

Destaca, el señor Fiscal, que la ley, en este aspecto, es imperativa y por lo tanto el Banco Central estará obligado a darle cumplimiento. Explica que mientras se constituyen las nuevas garantías, se mantendrán las actuales.

Se refiere, en seguida, a la escritura y explica que en su primera parte dice relación con los antecedentes que originaron los compromisos existentes y define los términos que se utilizan en el contrato. En la segunda se refiere a la emisión de los debentures y a sus características. Después se individualizan las garantías que otorgará la Compañía, que consistirán en hipoteca civil sobre la Planta Victoria e hipoteca "minera" sobre las pertenencias salitreras que abastecen esta Oficina. A continuación se detallan las garantías que darán las compañías del hierro y las otras subsidiarias, que consistirán en prenda sobre sus maquinarias e instalaciones como, asimismo, en la prohibición de realizar actos o contratos que alteren o graven sus derechos sobre las obras, pues, como se sabe, todas estas sociedades, en conjunto, se controlan unas a otras.

Se establece, además, agrega el señor Villarroel, que las acciones que las compañías poseen de las otras se entregarán en custodia, a los bancos comerciales, con un mandato irrevocable y que no podrán ser retiradas sin el consentimiento de la comisión especial formada por tres personas que designará el Banco del Estado, que deberá velar por el cumplimiento del contrato, en virtud de las disposiciones de la ley.

Esta comisión tendrá el derecho, en caso de mora en el pago de los servicios de los debentures, de reemplazar al Directorio de la [redacted], y actuar con sus mismas facultades hasta que la situación se normalice. A pesar de que, como lo indicó, el nombramiento de los integrantes corresponde al Banco del Estado, esa Institución consultó a nuestro Presidente, quien les dio su conformidad para la designación de los señores Genaro Prieto y Danilo Bunctich, ingenieros, y del señor Víctor García, abogado. A continuación, el contrato establece cuales serán las infracciones y contempla la designación de un árbitro para dirimir los desacuerdos, el que deberá elegirse dentro de una nómina de diez abogados que se indican. Hace presente, que al árbitro no le corresponderá resolver respecto al no pago de los servicios de los debentures y eventual liquidación de las garantías, materia que incumbe a la justicia ordinaria.

Con seguida, explica el señor Fiscal que el contrato contiene diversas declaraciones respecto a su objetivo, que es el de solucionar la actual situación económica de la empresa y el pago de sus deudas, aspecto muy importante debido a que la ley de debentures dispone que, en caso de contrariarse los propósitos para los cuales fueron emitidos, los Directores de la Compañía tendrán responsabilidad civil y penal. Otra garantía que contiene, y que es interesante destacar, es que deberán contratar la asesoría técnica de la firma americana Koppers International. Con efecto, el Export Import Bank de [redacted] hipoteca y prenda sobre los bienes de la [redacted] los que, además, no podrán ser materia de otras enajenaciones, sin su consentimiento. Este organismo prefirió, en vez de otorgar la autorización correspondiente, que se le entregaran debentures de una serie especial, que tendrían derecho preferente respecto a las nuevas garantías que se constituirán, renunciando, en consecuencia, a las actuales. Esta serie será por un monto de más o menos U.S.\$ 3.900.000 y la situación no ha variado en relación a la existente, porque esta deuda ya anteriormente gozaba de prioridad.

Agrega el señor Villarroel que se espera que el contrato de emisión sea firmado hoy y que en él se contempla un mayor resguardo que en el actual. Una vez emitidos los debentures será imperativo para el Banco Central aceptar los bonos para pagar los compromisos de la empresa mediante novación. No obstante, se mantendrá la garantía subsidiaria del Banco del Estado para los debentures correspondientes a las obligaciones por U.S.\$ 845.000, U.S.\$ 350.000 y \$ 145.000.000, en que esa institución había intervenido.

El señor Pulnes solicita que se explique si, como se había dicho en reuniones anteriores, la comisión que se designará tendrá derecho, en determinadas circunstancias, a actuar en las compañías del hierro.

Al señor Fiscal le responde que las compañías estarán obligadas a reservar U.S.\$ 1. = por cada tonelada de hierro que exporten y que el Banco del Estado y los bancos comerciales que liquidan los retornos destinarán dichos fondos al servicio de los debentures. Por otra parte, se estima que, si se mantienen las actuales condiciones de mercados y precios, esta retención alcanzará para servir y amortizar íntegramente la deuda. Además, las acciones de las diversas compañías que estarán en custodia en los bancos permitirán a la comisión controlarlas. Por último, se estipula que, en caso de que la

no cumpla fielmente con las prestaciones que le impone el contrato con la propietaria de las pertenencias mineras que explota, la comisión podrá adoptar las medidas necesarias que aseguren la vigencia del contrato, pudiendo inclusive efectuar el pago, existiendo desde luego el consentimiento del deudor para ello.

El señor Larrain manifiesta que, a su juicio, no es aconsejable liberar las actuales cauciones pues podría suceder que la Compañía cayera en quiebra antes de que hubiera transcurrido el plazo necesario para que el contrato que se celebrará no se considere como efectuado dentro del período sospechoso. No sería posible, entonces, desprenderse de estas garantías y exponerse a que en determinado momento quedara el Banco Central sin ninguna.

El señor Villarreal hace presente que la ley dispone la novación y que, por lo tanto, sería imperativo renunciar a las garantías primitivas.

El señor Larrain considera que la comisión podría postergar la devolución de los resguardos y que, en todo caso, es un asunto que interesa resolver prontamente.

El señor Fiscal expresa que el señor Víctor García, que se impuso de esta observación, que ya se había formulado en el Comité de Estudios, está considerando la posibilidad de que la devolución no se efectúe sino que después de transcurrido el período sospechoso. Hace notar, sin embargo, que en la actualidad el Banco Central no tiene garantías reales sino que presta sobre acciones que, en caso de quiebra de las compañías, no tendrían valor, mientras que ahora se han incorporado hipotecas y prendas sobre bienes, de las empresas de fierro y otras, distintas a las de la deudora principal.

El señor Larrain estima que no bastaría con estas nuevas garantías hasta que ellas no sean inamovibles. Por otra parte, algunos de los documentos en poder del Banco cuentan con la fianza personal de algunos de los socios, que se perdería. Además, debe tenerse en cuenta que esta empresa, en este momento, está sometida a juicio por deudas que no ha podido pagar y aunque está haciendo gestiones para que se persegua sería posible que no se obtenga esta facilidad y por lo tanto caiga en falencia, quedando entonces, como ya lo afirmó, sin ningún valor los nuevos resguardos. Con todo caso, agrega, si la disposición legal es discutable no correspondería que el Banco Central se anticipe a interpretarla favoreciendo al deudor en detrimento del acreedor.

El señor Villarreal expresa que en el contrato de emisión de que se está tratando no le corresponde actuación al Banco Central y solo deberá adoptar un acuerdo cuando sea necesario reemplazar las actuales obligaciones por las debentures. Insiste, el señor Fiscal, en que las nuevas garantías son más convenientes que las anteriores.

El señor Larrain manifiesta que, en esta oportunidad, no se trata de comparar qué cauciones son más convenientes, sino de establecer que no es prudente renunciar a las que ya se tienen.

El señor Villarreal hace presente que, como ya lo dijo, la comisión estudia la posibilidad de no relevar a los deudores de las actuales obligaciones hasta transcurrido el período sospechoso a que ha hecho referencia el señor Director.

El señor Larrain es de opinión de que esta materia la debe resolver el Banco Central y no la comisión.

El señor Fiscal explica que los términos del contrato han sido ampliamente debatidos y que los señores de Castro han condicionado el otorgamiento de las nuevas garantías a que se elimine la firma personal de ellos, que colocaron en algunos de los documentos vigentes.

El señor Larrain deja testimonio de que el Congreso es soberano para legislar sin ninguna condición y, además, según estima, el Directorio podría resolver que todas las actuales garantías queden vigentes.

El señor Villarreal señala que las garantías que contempla el contrato son superiores a las que establece la ley y que, por lo tanto, las compañías deudoras no están obligadas a conceder otras adicionales.

El señor Presidente manifiesta que se ha tomado nota de todas las observaciones que se han formulado y que se hará lo posible por tener estos problemas solucionados cuando el Directorio deba resolver respecto a la novación.

El señor García pide que, en todo caso, se deje constancia de que el Directorio comparte la opinión del señor Larrain.

El señor Presidente le responde que así se hará.

El señor Gial expresa que de las explicaciones del señor Fiscal se deduce que hay en estas deudas solo dos clases de garantías, en circunstancias de que aquellos documentos en que no figura la firma del Banco del Estado también se cuenta con su fianza, porque así consta en los acuerdos mediante los cuales se otorgaron los préstamos. En efecto, esa institución se comprometió a que tan pronto como se constituyeran las garantías necesarias, para lo cual se requería la autorización del Export Import Bank, tomaría estos compromisos a su cargo. Posteriormente, por uno u otro motivo, esa operación no se efectuó pero puede afirmarse sin temer a equivocarse, como se estableció en la correspondencia intercambiada, que no se concedió a esta industria ningún crédito, sin la certeza de que posteriormente se traspasaría la deuda al Banco del Estado.

A juicio del señor Gial, el trato que la ley ha dado a estas obligaciones no ha sido adecuado y podría incluso considerarse que es inconstitucional despojar al acreedor de sus resguardos. No puede tampoco el Directorio perder los dineros del país substituyendo estas deudas por debentures que se transan en el mercado al 30% o 40% de su valor nominal.

Trieste el señor Director en que la responsabilidad moral del Banco del Estado es evidente y agrega que, sin ánimo de retardar el cumplimiento de la ley, votará desfavorablemente si no se mantienen las reservas sobre el particular.

El señor Villarreal destaca que el Banco del Estado firmó algunos documen-

tos y con respecto a los otros intercambios correspondencia, en el entendido de que tomaría a su cargo las deudas cuando se constituyeran las garantías necesarias. Sin embargo, posteriormente manifestó que este acuerdo no regía y en seguida expresó su buena voluntad para considerar nuevamente el asunto. No obstante, aunque exista una responsabilidad moral, no se trata de una garantía legal ya que no existe un contrato solemne.

El señor Bial reitera su opinión en el sentido de que el Banco Central no puede renunciar a la garantía que se le había otorgado.

El señor Presidente expresa que, como ya lo manifestó, el Directorio podrá promoverse al respecto una vez que deba concretarse el reemplazo de las deudas por los debentures.

Personal

El Gerente General expresa que el Subgerente del Departamento de Estudios, señor Marshall, ha hecho presente la conveniencia de que se reincorporen a sus labores los señores Félix Ruiz y Horacio D'Ottone, que se encuentran en el extranjero, con permiso sin sueldo. Para tal efecto sería necesario pagar los gastos de regreso de estos funcionarios porque, al volver antes de la fecha prevista, los organismos que los han contratado no cubrirían estos desembolsos. Se ha insinuado, también, la necesidad de contratar por tres meses, a prueba, al Ingeniero Comercial señor Cristián Dances Botchevsky, que ha efectuado sus estudios en la Universidad Católica. Agrega, el señor Marchena, que la Mesa se permite recomendar estas sugerencias.

Con mérito de lo expuesto se acuerda pagar los gastos de regreso de los funcionarios del Departamento de Estudios señores Félix Ruiz y Horacio D'Ottone y contratar por tres meses, a contar del 1º de Diciembre próximo, al señor Cristián Dances, con una renta mensual de \$ 165.000.

El señor Presidente hace notar que estas medidas tienen por objeto fortalecer el Departamento de Estudios para que sus labores estén al día.

Exposición en la Comisión de Hacienda del señor Presidente

El señor Arteaga pide que se deje constancia en acta de sus felicitaciones al señor Presidente por la exposición que efectuó en la Comisión de Hacienda en relación con el proyecto de ley de Presupuesto, por la claridad y seriedad de sus conceptos, sin que ello implique que esté de acuerdo con todos sus puntos de vista.

Adhieren a estas expresiones los demás señores Directores.

Se levanta la sesión a las 16 horas.

Amunátegui

Arteaga

Bulnes

Figueroa

García

Ginesta

Larrain

Levine

Dg. Interp.

[Handwritten signatures and initials]

Puerto
 Boncoso
 Vial
 Vinagre

Figueroa
 Quachuma
 Fleury

[Handwritten signature in green ink]

[Handwritten signature in blue ink]
 Edean Vign
 His last

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]